



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3672 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 32795-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Nororiental Hidro S.A.C., representada por su Gerente General, Franklin Ernesto Pacheco Lamela, sobre aprobación de estudio para acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Canteras", ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, es un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81° de la precitada norma, prescribe que el presente procedimiento certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés con un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente;

Que, el literal b) del artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2013-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, como son, entre otros: Proyectos energéticos con potencia instalada igual o inferior a mil quinientos (1500) Kw, se presentará el Formato Anexo N°

Que, el artículo 40° del precitado reglamento, prescribe que la Administración Local del Agua dispone la colocación de avisos en: a) la ALA donde se realiza el trámite y b) la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación;

Que, con Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, emitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, se dispone entre otros que, en los ámbitos donde se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, el Director de dicha Autoridad resolverá entre otros los procedimientos de Aprobación de estudios que comprenda el estudio hidrológico a nivel definitivo, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA, emitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, se dejó sin efecto las disposiciones contenidas en la precitada resolución; sin embargo, se dispuso que los expedientes administrativos en trámite serán resueltos en el marco de las disposiciones señaladas en la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, con Oficio N° 578-2015-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, de fecha 21.04.2015, se solicita al Proyecto Especial Olmos Tinajones, opinión técnica al estudio de disponibilidad hídrica presentado por la recurrente, siendo que mediante Oficio N° 575/2015-GR.LAMB/PEOT-GG, el mencionado proyecto remite la opinión técnica solicitada, la misma que es favorable y se encuentra contenida en el Informe Técnico emitido por el Ing. José Manuel Niño Burgos;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3672-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 336-2015-ANA-DARH-ORDA, el área de Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite opinión vinculante concluyendo que:

- La disponibilidad hídrica del "Sistema de Riego Tinajones" está sustentada en los documentos que dieron origen a su creación, desarrollo, implementación y operación del proyecto como se describen en el ítem 2.4.2 del presente informe;
- El PEOT ha opinado sobre el estudio de disponibilidad hídrica (Oficio N° 575/2015-GR.LAMB/PEOT-GG, del 04.05.2015) de forma favorable, debiendo ser corroborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA Jequetepeque Zarumilla;
- Los caudales para el funcionamiento de la Minicentral Hidroeléctrica Canteras están sustentadas Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobadas por año;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 081-2015-ANA-AAA.JZ-UAJ/SGFR, indica que:

- La recurrente, solicita aprobación de estudio para acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto Minicentral Hidroeléctrica Canteras; revisado dicho expediente administrativo, se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos equivalentes a una acreditación de disponibilidad hídrica, no habiéndose presentado oposición alguna al presente trámite;
- Se cuenta con la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la misma que ha sido solicitada en el marco de la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, así como con la opinión favorable del Proyecto Especial Olmos Tinajones, no cuenta con opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca puesto que no requiere, ni tampoco se ha realizado publicaciones en los diarios oficial El Peruano y de mayor circulación, dado que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para potencias menores a 1500 Kw no requiere;
- En ese sentido, resulta procedente aprobar el estudio para acreditación de disponibilidad hídrica del río Chancay Lambayeque, presentado por la recurrente; no obstante, es requisito previo para la aprobación de ejecución de obra, la suscripción de un documento de entendimiento entre el Proyecto Especial Olmos Tinajones, en su calidad de Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor y la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C., en el cual se establezcan los compromisos y obligaciones de cada una de las partes en relación a la adecuación por parte de la empresa al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado por año, que está normado por Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA, además del compromiso a asumir por el uso de las obras existentes.

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C., el estudio de disponibilidad hídrica del río Chancay Lambayeque, para el Proyecto Minicentral Hidroeléctrica Canteras, de acuerdo a las características que se detallan a continuación:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3672 -2015-ANA-AAA JZ-V

a) Ubicación del punto de captación y devolución de la Minicentral Hidroeléctrica Canteras:

Características Generales de la Minicentral Hidroeléctrica			
Punto de Captación del Sistema	Ubicación Política Departamento: Cajamarca Provincia: Chota Distrito: Llana	Fuente de Agua: Río Chancay (Captado en la Bocatoma Raca Rumi) Altura: 280 msnm Margen: Derecha	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 687 504 mE, 9 267 645 mN DATUM WGS 84, Zona 17M, Sur
Toma	Ubicación Política Departamento: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Pátapo	Toma para el proyecto: Canal de Descarga (progresivas Km 9+750) Altura: 113.8 msnm Margen: Derecha	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 654 890 mE, 9 256 530 mN DATUM WGS 84, Zona 17M, Sur
Punto de Devolución	Ubicación Política Departamento: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Pátapo	Estructura: Canal Taymi (Progresivas Km 9+780) Altura: 109.8 msnm Margen: Derecha	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 654 839 mE, 9 256 525 mN DATUM WGS 84, Zona 17M, Sur



b) Disponibilidad hídrica para el proyecto de la Minicentral Hidroeléctrica Canteras en la Toma

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Caudal (m³/s)	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	3,00	3,00	3,00	0,00	3,00	3,00	12,00	
Volumen (hm³)	32,14	29,03	32,14	31,10	32,14	7,78	8,04	8,04	0,00	8,04	7,78	32,14	228,36

ARTÍCULO 2º.- Precisar, que la vigencia del estudio aprobado, es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C., deberá presentar en la etapa de autorización de ejecución de obras, un documento de entendimiento suscrito con el Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor, en el cual se establezcan los compromisos y obligaciones entre ambas partes, en relación a la adecuación por parte de la citada empresa al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado por año y del uso de las obras existentes.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la empresa NORORIENTE HIDRO S.A.C., Proyecto Especial Olmos Tinajones, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEUPEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

